



Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO vicente
FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2022 16:17:00-0500

Resolución Ministerial

N° 0323-2022-IN

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 002124-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001677-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1101-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú GREGORIO JAMANCA JARA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 687-2017-IN, del 12 de julio de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor GREGORIO JAMANCA JARA, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en la función que venía desempeñando, restituyéndole todos los derechos conforme a ley, debiendo emitirse cautelarmente el acto administrativo correspondiente, a fin que conserve la vacante en el puesto 42 y sea considerado como ingresante en el cuadro de ingreso de la Resolución que se emita en relación al Programa de Segunda Especialización Profesional en Comando y Asesoramiento en Estado Mayor (SECOEM) que se llevará a cabo el próximo año, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Primer Juzgado Constitucional con Sub Especialidad en Asuntos Tributarios, Aduaneros e Indecopi de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 02, del 12 de abril de 2017, aclarada por Resolución N° 03, del 12 de mayo de 2017, que concedió la medida cautelar solicitada por la parte accionante;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 12 de julio de 2018, confirma en parte la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 10 de octubre de 2017, en consecuencia, resuelve "1. (...) 1) Nula la Resolución Ministerial N° 1101-2016-IN-PNP del 21 de noviembre del 2016 y el Acta de evaluación individual de Oficial Superior en el grado de Comandante de Servicios PNP de fecha 18 de noviembre del 2016. 2) Ordenaron a la demandada que reponga al actor en el grado de Mayor de Armas PNP que tenía en su cese con el reconocimiento de los derechos inherentes a ese Grado Policial, la Antigüedad, Grado y Tiempo de Servicios, por el periodo que se inicia a la fecha



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388968 hard
Motivo: Doy V° B°

de su pase al retiro hasta su reincorporación efectiva al servicio activo; con los costos del proceso. 2. REVOCAR en el extremo de la sentencia apelada en el que se ordena la emisión de una resolución administrativa para la conservación de la vacante en el Cuadro de Ascenso y la condición de ingresante en relación al Programa de Segunda Especialización Profesional en Comando y Asesoramiento en Estado Mayor para el año 2018; y, REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE ese petitorio accesorio”;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 687-2017-IN, del 12 de julio de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato cautelar citado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al señor GREGORIO JAMANCA JARA a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas (hoy Comandante de Armas) de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de los derechos inherentes a ese grado policial, la antigüedad, grado y tiempo de servicios, por el periodo que se inicia a la fecha de su pase al retiro hasta su reincorporación efectiva al servicio activo, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 12 de julio de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor GREGORIO JAMANCA JARA a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas (hoy Comandante de Armas) de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de los derechos inherentes a ese grado policial, la antigüedad, grado y tiempo de servicios, por el periodo que se inicia a la fecha de su pase al retiro hasta su reincorporación efectiva al servicio activo, en



cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 12 de julio de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 687-2017-IN, del 12 de julio de 2017, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior



